CONTRATO No. 002-2013

CDC-ESPOL-001-2013

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, *Escuela Superior Politécnica del Litoral –ESPOL-*, legalmente representada por el Ing. Sergio Flores Macías en calidad de Rector y por otra la consultora COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LIMITADA, representada por el Ing. Fernando Vela Holguín, en su calidad de Apoderado, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán La "*entidad contratante*" y la (CONSULTORA, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La delegada de la máxima autoridad, Ing. Janet Patricia Valdiviezo, mediante Resolución N° 001 de fecha 5 de enero de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.

1.2. La invitación para la Consultoría- "Curso Internacional de Auditor Líder en la Norma ISO 9001:2008 para la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad" fue publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, el día 05 de enero de 2013.

1.3. El acta de negociación suscrita el 9 de enero del 2013 entre la "entidad Contratante y la *CONSULTORA*.

1.4. El Director Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, con Certificación presupuestaria No 001, de 04 de enero de 2013, certifica la existencia de partida presupuestaria # 530603 y disponibilidad actual y futura de los recursos económicos para el financiamiento de este contrato.

1.5. La resolución de adjudicación realizada por la delegada de la máxima autoridad, Ing. Janet Patricia Valdiviezo de fecha 09 de enero de 2013 publicada y notificada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el día 09 de enero de 2013.

1.6. Con memorando UAS-POM-002-2013 del 10 de enero del 2013, el Director de la Unidad de Adquisiciones y Suministro solicita la elaboración del presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:
a) Los que acrediten la calidad del compareciente y su capacidad para celebrar el contrato.

b) Copia certificada del Poder del Señor Fernando Vela Holguín, en su calidad de Apoderado de la Consultora.

referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, la Consultora ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades presentado por la Consultora:
Lee Park- Gerente Regional de Certificación
Sandy Chang – Gerente de Certificación Ecuador
Soledad Amaya – Coordinador de Capacitación
Freddy Freire – Instructor
Cristian Arias - Instructor

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que la Consultora asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, la Consultora, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.

5.4 Personal adicional: En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a la Escuela Superior Politécnica del Litoral su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, la Consultora deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, la CONSULTORA se compromete a prestar a la Escuela Superior Politécnica del Litoral todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Obtener para la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad un curso con alto nivel de capacitación a través de profesionales competentes y con una orientación hacia la excelencia en temas de Auditor Líder en la Norma ISO 9001:2008

La Consultora se obliga por tanto al dictado del CURSO INTERNACIONAL DE AUDITOR EN LA NORMA ISO 9001:2008 PARA LA MAESTRIA EN GESTION DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD.

El curso realizado con instructor nacional con alto nivel de educación.

El costo del material debe estar incluido en su oferta.

Otorgar un certificado emitido por COTECNA con registro internacional RABQSA (para los alumnos que aprueben y asistan al menos el 90% del curso.

Otorgar un certificado de asistencia para las personas que no APRUEBAN pero que asisten a más de 90% del curso.

Durante el curso el contratista utilizara documentación (lista de participantes, encuesta de satisfacción) propia de la empresa para cumplir con los registros necesarios del curso.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto de contrato, en forma ágil, oportuna y eficiente.

2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.

3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.

4. Las demás, propias de cada contrato.

OCTAVA: PLAZO

La CONSULTORA deberá realizar la totalidad del curso, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final, en el plazo de 5 días.

El curso se realizará el 11, 12, 13, 19 y 20 de enero de 2013 en el horario de 08h30 a 17h30 en la ESPOL con el siguiente programa de actividades:

MODULO DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ISO 9001: 11 Y 12 DE enero de 2013. Instructores: Freddy Freire y Cristian Arias

MODULO DE AUDITORIA EN SISTEMA DE GESTION: 13 de enero de 2013
Instructores: Freddy Freire y Cristian Arias

MODULO DE EQUIPOS DE AUDITORIA LIDER PARA SISTEMAS DE GESTION: 19 y 20 de enero de 2013. Instructores: Freddy Freire y Cristian Arias

NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO

La Administradora de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la Consultora, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

La Administradora será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Consultora, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la Consultora y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

DECIMO CUARTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la *ENTIDAD CONTRATANTE* resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

La Consultora deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.

DECIMA QUINTA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de la Consultora, negarse a recibir el servicio "Curso Internacional de Auditor Líder en la Norma ISO 9001:2008 para la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad" por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito a la CONSULTORA y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formulare observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Consultora notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que haya dictado el curso Internacional de Auditor Líder en la Norma ISO 9001:2008 para la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad, la

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

17.2 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Consultora;

2. Por quiebra o insolvencia de la Consultora;

3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la Consultora, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la Consultora no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONSULTORA como incumplido.

En este último caso, la Consultora tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

17.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- La Consultora podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

22.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N°2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

22.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del cantón Guayaquil, y al trámite verbal del juicio verbal sumario.

22.03.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana.

En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

La ESPOL retendrá de cada pago que haga la Consultora el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta de la Consultora, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en el campus Gustavo Galindo Velasco

La Consultora deberá mantener una oficina en la ciudad de Guayaquil y que permita la coordinación con la ESPOL.

VIGÉSIMA QUINTA: ESTIPULACIONES GENERALES

26.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

26.2 Será de responsabilidad de la Consultora todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ESPOL: Km. 30.5 vía perimetral teléfono: 04 2269269

COTECNA: Provincia Pichincha, Cantón Guayaquil, Parroquia Chaupicruz (La concepción) Transversal: Rio Arajuno calle: Avenida de la Prensa, Numero Oe3-78 Edificio Guillen, correo electrónico: coordinadora.cqr@cotecna.com.ec, teléfonos: 02-3971800 y 042523723.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En Guayaquil, a los 11 días del mes de enero del dos mil trece.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONTRATISTA

Sr. Fernando Cristóbal Vela Holguín
CI. 0912886090